



VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10645

Artículo 1°.- Modificase el radio municipal de la localidad de Jovita, ubicada en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada municipalidad, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que a continuación se detalla:

Polígono-Área Urbana, formado por los siguientes lados:

Lado 1-2: de ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (88,50 m), que se extiende con rumbo Sur desde el Vértice N° 1 (N=6181023,91 - E=4414101,88), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección al Este de la calle Caseros y al Norte de la calle J. F. Laurella siguiendo el alambrado del costado Este de calle Caseros hasta llegar al Vértice N° 2 (N=6180935,42 - E=4414102,91).

Lado 2-3: de un mil trescientos veintitrés metros con seis centímetros (1.323,06 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo el alambrado Norte de calle pública sin nombre que corre al Norte de las vías del Ferrocarril General San Martín, coincidiendo con el alambrado Sur de la Parcela 0464-05314 hasta alcanzar el Vértice N° 3 (N=6180977,09 - E=4415425,32).

Lado 3-4: de ciento treinta y dos metros con treinta centímetros (132,30 m), que se desarrolla con trayectoria Norte siguiendo el alambrado del costado Oeste de la planta de tratamiento de líquidos cloacales hasta encontrar el Vértice N° 4 (N=6181109,35 - E=4415421,94).

Lado 4-5: de trescientos cincuenta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (355,78 m), que se proyecta con sentido Este siguiendo el alambrado del costado Norte de la planta de tratamiento de líquidos cloacales hasta localizar el Vértice N° 5 (N=6181117,55 - E=4415777,63).

Lado 5-6: de ciento cuarenta y dos metros con sesenta y siete centímetros (142,67 m), que corre con dirección Sur siguiendo el alambrado del costado Este de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y cruzando calle pública sin nombre que corre al Norte de las vías del Ferrocarril General San Martín hasta arribar al Vértice N° 6 (N=6180974,87 - E=4415778,55).

Lado 6-7: de ochenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros (89,95 m), que se extiende con rumbo Oeste siguiendo el costado Sur de calle pública sin nombre situada al Sur de la planta de tratamiento de líquidos cloacales hasta llegar al Vértice N° 7 (N=6180972,04 - E=4415688,64).

Lado 7-8: de cuatrocientos veintitrés metros con treinta y ocho centímetros (423,38 m) que se prolonga con orientación Sur cruzando las vías del Ferrocarril General San Martín y atravesando la Ruta Provincial N° 27,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10645.....	Pág. 1
Decreto N° 954.....	Pág. 3
Ley N° 10644.....	Pág. 3
Decreto N° 953.....	Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 236.....	Pág. 3
Resolución N° 237.....	Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 48.....	Pág. 4
---	------------------------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 445.....	Pág. 5
--	------------------------

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 509.....	Pág. 6
Resolución N° 510.....	Pág. 6

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1583 - Serie A.....	Pág. 7
--	------------------------

continuando por el costado Oeste del Camino de la Red Terciaria Provincial t138-7 hasta alcanzar el Vértice N° 8 (N=6180549,02 - E=4415705,91).

Lado 8-9: de doscientos cuarenta metros (240,00 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste siguiendo el alambrado del costado Sur de calle pública sin nombre al Sur de las Manzanas 31 y 32 hasta encontrar el Vértice N° 9 (N=6180541,03 - E=4415466,04).

Lado 9-10: de doscientos cincuenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (253,52 m), que se proyecta con sentido Norte por el alambrado del costado Oeste de la calle que corre al Oeste de las Manzanas 29 y 32 hasta localizar el Vértice N° 10 (N=6180794,39 - E=4415457,05).

Lado 10-11: de un mil trescientos ochenta y seis metros con setenta y dos centímetros (1.386,72 m), que corre con dirección Sudoeste en una línea curva, siguiendo el costado Sudeste de la Ruta Provincial N° 27, Expedientes Nros. 0033-94467/04 y 0033-041985/2008, hasta arribar al Vértice N° 11 (N=6180095,63 - E=4414282,82).

Lado 11-12: de doscientos ochenta y tres metros con setenta y dos centímetros (283,72 m), que se extiende con rumbo Sur siguiendo el costado Este de las Parcelas 46451-3163, 46451-3059, 46451-2859 y 46451-2962, coincidente con el costado Oeste de la Parcela 464-4912 hasta llegar al Vértice N° 12 (N=6179812,05 - E=4414291,62).

Lado 12-13: de cuatrocientos tres metros con trece centímetros (403,13 m), que se prolonga con orientación Oeste siguiendo el alambrado del costado Sur de la calle R. García hasta alcanzar el Vértice N° 13 (N=6179799,09 - E=4413888,70).

Lado 13-14: de doscientos trece metros con seis centímetros (213,06 m), que se desarrolla en una línea curva siguiendo nuevamente el costado Sudeste de la Ruta Provincial N° 27 hasta encontrar el Vértice N° 14 (N=6179697,51 - E=4413701,42).

Lado 14-15: de cuatrocientos treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (438,98 m), que corre con dirección Sur por el eje de calle Leandro N. Alem (Ruta Provincial N° 10), hasta arribar al Vértice N° 15 (N=6179258,78 - E=4413716,39).

Lado 15-16: de un mil ochocientos cuarenta y ocho metros con veintiocho centímetros (1.848,28 m), que se extiende con rumbo Oeste por el eje de la calle que corre al Norte de las Parcelas 46451-2154, 46451-2251, 46451-2149, 46451-2147, 46451-2144, 46451-2141 y 46451-2139 hasta llegar al Vértice N° 16 (N=6179197,86 - E=4411869,11).

Lado 16-17: de trescientos cuarenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (345,43 m), que se prolonga con orientación Sur siguiendo el alambrado del costado Este de calle pública sin nombre ubicada al Este de la Parcela 46451-2136 y al Oeste de la Parcela 46451-2139 hasta alcanzar el Vértice N° 17 (N=6178852,60 - E=4411879,82).

Lado 17-18: de doscientos sesenta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (269,43 m), que se desarrolla con trayectoria Este por el alambrado del costado Sur de calle pública sin nombre, situada al Norte de la Parcela 46451-1839 (enterramiento sanitario), hasta encontrar el Vértice N° 18 (N=6178860,41 - E=4412149,14).

Lado 18-19: de trescientos diez metros con setenta y cuatro centímetros (310,74 m), que se proyecta con sentido Sur siguiendo el costado Oeste de calle pública sin nombre enclavada al Este de la Parcela 46451-1839 (enterramiento sanitario) y al Oeste de la Parcela 46451-1841 hasta localizar el Vértice N° 19 (N=6178549,88 - E=4412160,56).

Lado 19-20: de setecientos veinte metros con dieciocho centímetros (720,18 m), que corre con dirección Oeste siguiendo el alambrado del costado Norte de calle pública sin nombre emplazada al Sur de las Parcelas 46451-1839 y 46451-1834 (enterramiento sanitario), hasta arribar al Vértice N° 20 (N=6178527,52 - E=4411440,73).

Lado 20-21: de trescientos doce metros con veintidós centímetros (312,22 m), que se extiende con rumbo Norte siguiendo el alambrado del costado Oeste de la Parcela 46451-1834 (enterramiento sanitario) y al Este de la Parcela 46451-1830 hasta llegar al Vértice N° 21 (N=6178839,66 - E=4411433,66).

Lado 21-22: de cuatrocientos treinta y dos metros con treinta y cinco centímetros (432,35 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo el alambrado del costado Sur de calle pública sin nombre ubicada al Norte de la Parcela 45461-1834 (enterramiento sanitario) y de la Parcela 46451-1935 hasta alcanzar el Vértice N° 22 (N=6178852,19 - E=4411865,83).

Lado 22-23: de un mil dieciséis metros con noventa centímetros (1.016,90 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por sobre el alambrado que se ubica al Oeste de calle pública sin nombre situada al Este de las Parcelas 46451-2136, 46451-2536 y 46451-2936, hasta encontrar el Vértice N° 23 (N=6179868,60 - E=4411834,29).

Lado 23-24: de ochocientos ochenta y dos metros con ocho centímetros (882,08 m), que se proyecta con sentido Oeste siguiendo el alambrado del costado Sur de calle pública sin nombre enclavada al Norte de las Parcelas 46451-2936, 46451-2934 y 46451-2830, hasta localizar el Vértice N° 24 (N=6179844,53 - E=4410948,62).

Lado 24-25: de doscientos cuarenta y dos metros con noventa y un centímetros (242,91 m), que corre con dirección Sur por el muro del cementerio y luego por el costado Este de la Parcela 46451-2830 hasta arribar al Vértice N° 25 (N=6179601,73 - E=4410956,21).

Lado 25-26: de noventa y cinco metros con sesenta y ocho centímetros (95,68 m), que se extiende con rumbo Oeste por el costado Sur de la Parcela 46451-2830, hasta llegar al Vértice N° 26 (N=6179600,89 - E=4410860,54).

Lado 26-27: de ciento dieciséis metros con diecinueve centímetros (116,19 m), que se prolonga con orientación Norte por el costado Oeste de la Parcela 46451-2830 sobre el lado Este de calle pública sin nombre hasta alcanzar el Vértice N° 27 (N=6179717,04 - E=4410857,47).

Lado 27-28: de treinta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros (32,48 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste siguiendo el muro del costado Sur del cementerio hasta encontrar el Vértice N° 28 (N=6179716,08 - E=4410825,01).

Lado 28-29: de ciento treinta y seis metros con once centímetros (136,11 m), que se proyecta con sentido Norte por el muro del costado Oeste del cementerio y atravesando calle pública sin nombre hasta localizar el Vértice N° 29 (N=6179852,13 - E=4410820,75).

Lado 29-30: de quinientos ochenta y seis metros con cuarenta y nueve centímetros (586,49 m), que corre con dirección Este siguiendo el alambrado del costado Norte de la continuación de calle Dr. Cardozo hasta arribar al Vértice N° 30 (N=6179868,07 - E=4411407,02).

Lado 30-31: de novecientos treinta metros con noventa y ocho centímetros (930,98 m), que se extiende con rumbo Norte por el eje de calle pública sin nombre situada al Este de las Parcelas 46451-3030, 46451-3330 y 46451-3731, atravesando la Ruta Provincial N° 27 hasta el eje de la Avenida Rivadavia, lugar en el que se ubica el Vértice N° 31 (N=6180798,34 - E=4411370,80).

Lado 31-32: de setecientos dieciséis metros con sesenta y un centímetros (716,61 m), que se prolonga con orientación Este por el eje de Avenida Rivadavia ubicada al Sur de las vías del Ferrocarril General San Martín hasta alcanzar el Vértice N° 32 (N=6180821,82 - E=4412087,03).

Lado 32-33: de seiscientos tres metros con dos centímetros (603,02 m), que se desarrolla con trayectoria Norte por el eje de calle pública sin nombre situada al Este de las Parcelas 46451-4038 y 46451-4138 y al Oeste de la Parcela 46451-4241 hasta el eje de la prolongación de calle Azcuénaga, donde se emplaza el Vértice N° 33 (N=6181424,32 - E=4412062,14).

Lado 33-34: de un mil quinientos ochenta y tres metros con un centímetro (1.583,01 m), que se proyecta con sentido Este por el eje del Camino de la Red Terciaria Provincial t138-11 y de calle Azcuénaga hasta interceptar con el eje de calle 25 de Mayo (Ruta Provincial N° 10), lugar en el que se localiza el Vértice N° 34 (N=6181463,14 - E=4413644,68).

Lado 34-35: de trescientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (335,35 m), que corre con dirección Sur siguiendo el eje de calle 25 de Mayo (Ruta Provincial N°10) hasta arribar al Vértice N° 35 (N=6181127,93 - E=4413654,47).

Lado 35-36: de ciento ochenta y seis metros con sesenta y dos centímetros (186,62 m), que se extiende con rumbo Este siguiendo el costado Norte de las Parcelas 0464-5311 y 0464-5211 hasta llegar al Vértice N° 36 (N=6181134,68 - E=4413840,97).

Lado 36-37: de ciento dieciséis metros con un centímetro (116,01 m), que se prolonga con orientación Sur siguiendo el costado Este de la Parcela 0464-5211 y el costado Oeste de la Parcela 0464-5314 hasta alcanzar el Vértice N° 37 (N=6181018,72 - E=4413844,49).

Lado 37-1: de doscientos cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (257,44 m), que se desarrolla con trayectoria Este siguiendo el costado Norte de calle J. F. Laurella hasta el costado Este

de calle Caseros, encontrando nuevamente el Vértice N° 1, cerrando de esta manera el Polígono Área Urbana del Radio Municipal de la localidad de Jovita, que ocupa una superficie de seiscientos cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos ocho metros cuadrados (604 ha, 4.808,00 m2).

Los puntos fijos amojonados son:

Mojón N° 1: de coordenadas (X=6180899,07 - Y=4413691,88), y

Mojón N° 2: de coordenadas (X=6180349,94 - Y=4413323,40).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10644

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretto, por una parte, y la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Gobernador, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, por la otra, para la Planificación y Proyección de la Obra Interjurisdiccional "Gasoducto Productivo Córdoba - Santa Fe," celebrado con fecha 4 de abril del 2019 y registrado ese mismo día en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 15.

El Convenio, compuesto de dos fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

Decreto N° 954

Córdoba, 9 de agosto de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10645 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

Decreto N° 953

Córdoba, 9 de agosto de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10644 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 236

Córdoba, 29 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0451-008297/2019, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Convenio Particular de Gerenciamiento y Administración de Proyectos - Ley N°10.592 - N° 02, entre el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M se acuerda la necesidad de modificar la estructura de obras consideradas urgentes de ejecutar en el presente ejercicio.

Que resulta necesario adecuar el plan de obras vigente, individualizando obras en el Programa N° 849 – PROGRAMA DEL DESARROLLO INTERIOR Y APOYO SOCIAL, Subprograma 2 Pdías –Red Vial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 y el Artículo 44 de la de la Ley N° 10.592.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 439/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial correspondiente a la Jurisdicción

6.05 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M., Programa N° 849 – PROGRAMA DEL DESARROLLO INTERIOR Y APOYO SOCIAL, Subprograma 2 Pdías –Red Vial, individualizando las obras originalmente aprobadas en la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, Programa 504-002 Ampliación y Conservación de Las Redes Primarias y Secundarias De La Provincia, las que se detallan en Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 237

Córdoba, 29 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-074057/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de una fracción de terreno parte de un inmueble ubicado en el Complejo Hospitalario correspondiente inmueble al Hospital Santa María de Punilla, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Salud, para ser destinado al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Que a fs. 15 y 27 del F.U. N° 3 obran informes de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación por los cuales propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 694.979 Punilla (23-03) al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que por Ley N° 8852 – Decreto N° 796/00 Anexo II se afectó a la Agencia Córdoba Ciencia para el CEPROCOR el sector de los Pabellones Pena y Las Hermanas.

Que a fs. 25 del F.U. N° 3 el Señor Ministro de Salud presta conformidad a la desafectación de que se trata.

Que corresponde desafectar la fracción de terreno mencionada de la órbita del Ministerio de Salud y afectarla al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-421/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 372/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Salud, una fracción de terreno parte de un inmueble ubicado en el Complejo Hospitalario correspondiente inmueble al Hospital Santa María de Punilla, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, de esta Provincia, inscripto en la Matrícula N° 694.979 (23-03) Punilla, a nombre de la Provincia de Córdoba, conforme con el Croquis que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Ciencia y Tecnología la fracción de terreno mencionada en el Artículo 1°, para ser destinada al Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), dependiente del citado Ministerio.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 48

Córdoba, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO: Las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 7/2017 y N° 20/2017 (B.O. 19-05-2017 y 02-08-2017 respectivamente), la Resolución Normativa N° 47/2019 (B.O. 27/08/2019) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 7/2017 y modificatorias, de la Secretaría de Ingresos Públicos establece en el Título I un régimen de información para los

sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos que cumpla con los requisitos allí mencionados.

QUE atento a la inflación existente y lo solicitado por los profesionales, a través del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, se estima conveniente redefinir y adecuar para los sujetos mencionados en el considerando anterior, el valor -establecido por Resolución Normativa N° 3/2017 (B.O. 23/08/2017)- a considerar de la sumatoria de bases imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año inmediato anterior al/los periodo/s que le corresponde suministrar la información, la que no deberá superar la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000), reduciendo de esta manera el universo de quienes deberán actuar como tales.

QUE atento a lo mencionado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE en la Resolución Normativa N° 47/2019 (B.O. 27/08/2019) se deslizó un error en el tipeo que resulta necesario adecuar.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 555 (1) de la Resolución Normativa N° 1/2017, con sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 555° (1).- Los sujetos designados como agentes de información por el Artículo 9 de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos, deberán actuar como tales, cuando la sumatoria de bases imponibles, declaradas y/o determinadas por la Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año inmediato anterior al/los periodo/s que le corresponde suministrar la información, atribuibles a la

totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponden a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000)."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el punto I del Artículo 1° de la Resolución Normativa N° 47/2019 (B.O. 27/08/2019) conforme lo que se describen a continuación:

"Donde dice: Artículo 369° (7).-
Debe decir: Artículo 369° (8).-

Donde dice: Artículo 369° (8).-
Debe decir: Artículo 369° (9).-

ARTÍCULO 3°.- La modificación prevista en el Artículo 1° de la presente registrará a partir de la declaración jurada de Agosto/2019, mientras que la establecida en el Artículo 2° registrará desde el 27/08/2019.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.
FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 445

Córdoba, 29 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118862/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan lo informado por el Departamento Compras y Contrataciones de esta Administración, relacionado a las contrataciones directas correspondientes a Gastos No Operativos de la APROSS y propiciando la implementación de un Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes.

Que resultan Gastos No Operativos, aquellos que la APROSS realiza para cumplir su objeto y fines específicos de la Ley N° 9277, conforme naturaleza médico asistencial de las prestaciones a su cargo.

Que atento normativa vigente, el artículo 10 de la Ley N° 10155, establece que las contrataciones directas pueden ser: "a) Por monto: cuando su monto no exceda el índice establecido en el artículo 11 de la presente Ley", y "b) Por causa o naturaleza: cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos: 1) Existencia de urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa de la contratación de un bien o servicio."

Que el supuesto contemplado por el artículo 10, inciso b) punto 1) del citado plexo legal, aplicado al universo prestacional de la APROSS, cobra relevancia en la cobertura asistencial de contingencias de salud de nuestros afiliados, sea por su patología de base o materia particular de salud que se suscite, tornándose necesario acudir a dicha modali-

dad de contratación para una pronta respuesta prestacional.

Que es menester en esta instancia establecer un Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes para esta APROSS, en consonancia con la función determinada por el artículo 1 de su Ley de Creación, a fin de la regulación de supuestos de urgencia o riesgo inminente en la salud de modo que las prestaciones se realicen en tiempo propio.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia, no encontrado óbice alguno al establecimiento del régimen propiciado, mismo criterio arribado por la unidad de asesoramiento legal de esta Administración.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1, 26 y 40 de la Ley N° 9277, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales bajo N° 1168/19 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas al N° 00040/19;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Régimen de Compras y Contrataciones Urgentes de la APROSS que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, instrúyase a las áreas pertinentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

FDO: LIC. JULIO COMELLO – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA – VOCAL DEL DIRECTORIO / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL DEL DIRECTORIO
ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 509**

Córdoba, 29 de agosto de 2019

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 253/19 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y tres (43) cargos de Directores y cinco (5) cargos de Vicedirectores de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2019;

Resolución N° 510

Córdoba, 29 de agosto de 2019

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 967/19 y N° 970/19 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir sesenta (60) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 1606/19 y su modificatoria Resolución N° 1655/19 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta y cuatro (54) cargos de Directores y noventa y seis (96) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 667/19 la Dirección General de Educación Secundaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintinueve (29) cargos de Directores y veintidós (22) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General;

Que por Resoluciones N° 573/19, 626/19 y 630/19 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintisiete (27) cargos de Directores y veintiún (21) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por la Dirección General que se menciona en el Anexo N° I, compuesto de una foja, que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 172 de fecha 22 de febrero de 2019 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2019;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado que representan a los concursantes;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 172/19;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos fojas y que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES. - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de su titular, Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucia Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención de los Sres. Fiscales Adjuntos de la Provincia, Dres. Héctor Rene DAVID y José Antonio GOMEZ DEMMEL y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. La modificación de la Ley Provincial N° 9944, de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba" realizada por Ley Provincial N° 10637 - publicada en Boletín Oficial el día 5 de julio de 2019-;

II. El artículo 119 de la ley provincial n° 9944 que regula la vigencia del citado cuerpo normativo.

Y CONSIDERANDO: I. Que la reforma efectuada por Ley Provincial N° 10637, implica modificaciones en las competencias de los Sres. Fiscales Penales Juveniles y de los Sres. Jueces Penales Juveniles, así como la integración de la Cámara de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar y de Género.

II. Que resulta necesario implementar esa reforma conforme a una planificación que posibilite una adecuada prestación del servicio de justicia, así como disponer de todos los recursos materiales, técnicos y humanos indispensables, y de la capacitación necesaria.

III. Que con ese fin, y por Acuerdo Reglamentario N° 593 Serie "A" de fecha 30-7-2019, se ha resuelto constituir una Comisión de Asesoramiento cuyos aportes serán relevantes para dar a la reforma su mayor organicidad y funcionalidad en el marco de la nueva dirección que la reciente legislación

da a la Justicia Penal Juvenil con arreglo a los estándares internacionales en la materia.

IV. Que por ello se hace indispensable adoptar recaudos dentro de las facultades que acuerda el art. 119 de la Ley N° 9944, ya que los institutos, plazos y formas previstos en la reforma que introduce la Ley N° 10637, están concatenados dentro de un sistema, y por ende no admiten aplicaciones parciales sin detrimento para los mismos fines que la ley se propone.

Por lo expuesto y las demás atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE: I.- En ejercicio de la facultad que acuerda a este Alto Cuerpo el art. 119 de la Ley N° 9944, suspender la ejecución de la reforma a la Justicia Penal Juvenil que introduce la Ley N° 10637, en institutos, plazos y formas hasta que la Comisión Asesora se expida sobre su implementación y se ejecute la planificación en consecuencia.

II. Otorgar a la comisión asesora la función de convocar a representantes de organismos extra poder y operadores judiciales, que considere necesarios para cumplimentar con los objetivos del presente Acuerdo.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención de los Señores Fiscales

(Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1583 Serie "A" de fecha 26/08/2019).

Adjuntos de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. HECTOR RENE DAVID, FISCAL ADJUNTO, MINISTERIO PUBLICO FISCAL / DR. JOSE ANTONIO GOMEZ DEMMEL, FISCAL ADJUNTO, MINISTERIO PUBLICO FISCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)